



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
DESARROLLO DE HUEHUETENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS  
CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

CONVENIO No. 043-2022

SNIP. 0291867

En la Ciudad de Huehuetenango el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte, **JORGE JUAN GUALBERTO DE LEON HERRERA** de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en cuarta (4ª.) Avenida dos guión veinticinco (2-25) zona uno (1), Edificio de Gobernación segundo (2º) Nivel, Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación - CUI- número – un mil seiscientos once espacio treinta y cinco mil novecientos espacio un mil trescientos uno (1611 35900 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo que acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cuarenta (40) de fecha once de mayo del año dos mil veinte (11-05-2020); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha doce de mayo del año dos mil veinte (12-05-2020) suscrita en el libro registro número eme guion trece guion trescientos veintisiete guion dos mil nueve guion ele (M-13-327-2009-L), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Cuentadancia número C2-91, por la otra parte el señor **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión agricultor, con domicilio en el municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TODOS**

*Martín Jiménez Jerónimo*

*Jorge Juan Gualberto de Leon Herrera*

*Jorge Juan Gualberto de Leon Herrera*



**SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, lo que acredito con: a)

Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero quince guion dos mil diecinueve (015-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) del Tribunal Supremo Electoral; y

b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero uno guion dos mil veinte (001-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte (15-01-2020), suscrita en el libro de actas del

Concejo Municipal de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango en lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, con número de

cuentadancia T3-13-15 Y **CIPRIANO MENDOZA MENDOZA** de veintinueve (29) años de edad, agricultor, guatemalteco, casado, con domicilio en el Caserío Los Mendoza, del municipio de Todos

Santos Cuchumatán, Huehuetenango me identifico identificó con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos veintiuno

espacio trece mil trescientos setenta y tres espacio un mil trescientos quince (2521 13373 1315), extendido por el Registro Nacional de Personas – RENAP- de la República de Guatemala; actúo en

mi calidad de PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERIO LOS MENDOZA, ALDEA SAN MARTIN CUCHUMATAN MUNICIPIO DE TODOS

SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO, lo que acredito con: a) Certificación del acta de Registro municipal número dieciocho guion dos mil veintidós (18-2022) de fecha cuatro de marzo del

dos mil veintidós de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Departamento de Huehuetenango donde se hace constar que el señor: Cipriano Mendoza Mendoza queda inscrito como presidente del

Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Los Mendoza del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango b) Vigente según Acta número cero cero cuatro guion dos mil veintidós

(004-2020) con fecha veintidós de enero de dos mil veintidós del Caserío Los Mendoza, San Martin Cuchumatan del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango. Los comparecientes

manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes

de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS MENDOZAS**

**ALDEA SAN MARTIN, TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO.** De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente Convenio se fundamenta

en los artículos: 228 de la Constitución Política de La Republica de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-

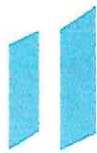


*Cipriano Mendoza*



*[Handwritten signature]*





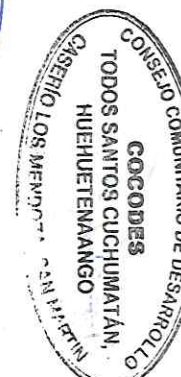
2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6,18,19, 27, 39, 41, 46,75, 76, 78, 81,82,84 y 89 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; 9 y 10 literales; a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j)), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, así como el 16, 17, 18 y 19 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS MENDOZAS ALDEA SAN MARTIN, TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO.** Resolución de la Reprogramación Aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR) número 01-2022 de Fecha quince de febrero de dos mil veintidós (15-02-2022) y Resolución número 074 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha siete de abril del dos mil veintidós (07-04-2022) donde se aprueba la notificación presupuestaria y donde se autoriza la reprogramación de obras para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente ubicado en la comunidad denominada: Caserío Los Mendoza, San Martin Cuchumatán del municipio de Todos Santos Cuchumatán de este departamento el que consiste en: -

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1.0	Trabajos preliminares	891.00	m2	Q 42.00	Q 37,422.00
2.0	Drenaje Transversal	1.00	unidad	Q 16,560.00	Q 16,560.00
3.0	Corte de cajuela (t=0.30 m)	733.00	m2	Q 88.00	Q 64,504.00
4.0	Conformación de sub-rasante	733.00	m2	Q 100.00	Q 73,300.00
5.0	Base de material granular (t= 0.15 m)	733.00	m2	Q 115.00	Q 84,295.00
6.0	Carpeta de rodadura (e= 0.15m) 4000 PSI	733.00	m2	Q 425.00	Q 311,525.00

*Manuel Amador*



*CP Ricardo Mendoza*





7.0	Señalización horizontal	474.00	ml	Q	62.00	Q	29,388.00
8.0	Cuneta tipo L (ancho 0.53 m grosor 0.08 m) 3000 PSI	316.00	mL	Q	245.00	Q	77,420.00
9.0	Limpieza final	1.00	Unidad	Q	5,586.00	Q	5,586.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>Q</b>	<b>700,000.00</b>

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA.** El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el año dos mil veintidós, a través de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, con la cantidad de trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta quetzales exactos (Q362,430.00) que equivale al cincuenta y uno punto setenta y ocho por ciento (**51.78%**); **b)** **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, con la cantidad de trescientos treinta y siete mil quinientos setenta quetzales exactos (Q337,570.00) que equivale al cuarenta y ocho punto veintidós por ciento (**48.22%**); y **c)** la Comunidad con mano de obra no calificada representada a través de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO** sin ningún valor en efectivo, en consecuencia, el monto total del proyecto es de setecientos mil quetzales exactos (Q700,000.00); equivalente al 100%. La Unidad Ejecutora expresamente manifiesta que derivado del proceso de planificación realizada el costo total del proyecto u obra denominado **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS MENDOZAS ALDEA SAN MARTIN , TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO.”** tiene un valor total de setecientos mil quetzales exactos (Q700,000.00); por lo que como unidad ejecutora manifiestan que han sido los responsables en los costos de materiales y mano de obra del proyecto ya mencionado, por lo que eximen de cualquier responsabilidad, civil penal y administrativa al Consejo Departamental de Desarrollo, pues a criterio de la Unidad Ejecutora el valor total del proyecto u obra están acordes con los renglones de trabajo. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL.** **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes; y que después de la suscripción de este Convenio, **“LA UNIDAD EJECUTORA”** acredite: **a)** Certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifiesta que se realizó el proceso de cotización o



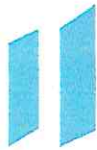
*Cipriano Mendoza*



*Marta Jarama*

*[Signature]*





licitación de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 170-2018, del cinco de octubre de 2018; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación del veintidós de abril de dos mil diez. **b)** haber cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los artículos del 9,10 11,12,13,14, del 17 al 42, 47 al 49 51,52,54,59, 62, 64, 65, 66, 69, 76, 78 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; del 1 al 4, 10,11,12, del 14 al 24 y del 42 al 60 de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; **c)** entregue a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas; **d)** constancia de la apertura de la cuenta escritural y constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista; **e)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso. **f)** Certificación del acta de inicio de obra; **g)** Fotocopia del Contrato Administrativo de obra con acta de legalización de firmas ante Notario, en el que aparezca incluida la cláusula relativa al cohecho **h)** certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal. **i)** documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. **j)** se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos del área financiera para los desembolsos correspondientes. **B).**

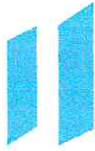
**SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de inversión Pública (SNIP) por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”; siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL” los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **b)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo o primer desembolso a la empresa contratista; **c)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de

*[Handwritten signature]*

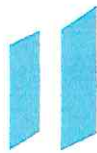
**MUNICIPAL**  
ALCALDE  
Municipalidad de Todos Santos Huehuetenango, Guatemala, C.A.

*[Handwritten signature]*





su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, **d)** incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **e)** fotografía a color donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra **f)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **g)** Certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifiesta que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales. **h)** fotocopia de los seguros de caución a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento **i)** se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos (chek list) del área financiera para los desembolsos correspondientes. **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Numero 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, cuya visita debe registrarse en la bitácora siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas donde acredite que recibió dicho desembolso ; **b)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; **c)** fotocopia de la factura emitida por la empresa contratista correspondiente al desembolso anterior; **d)** Estimación de avance físico del trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor con el visto bueno; el cual debe contar con el aval del Representante Legal de la misma “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra por el período de la estimación. **f)** se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos (chek list) del área financiera para los desembolsos correspondientes. **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico con fotografías a color, la



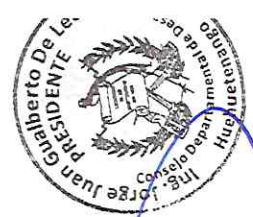
opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los siguientes requisitos: **a)** Certificación del acta de la recepción del proyecto u obra del contratista a la “**UNIDAD EJECUTORA**” y que el contratista presentó los seguros de caución o fianzas que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **b)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas donde acredite que recibió dicho desembolso **c)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; **d)** Fotocopia del aviso escrito que el contratista dio a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de haber finalizado la obra; **e)** Estimación de avance físico de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; **f)** Aviso escrito de la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de haber finalizado la obra; **g)** Fotocopias de las facturas emitidas por el contratista a la Unidad Ejecutora. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio. **h)** fotocopia de la última supervisión realizada a la obra, inscrita en el libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **i)** certificación del Acta de Recepción de obra entre el “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; **j)** certificación del Acta de Liquidación entre la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y el contratista, así como la certificación del Acta de Liquidación entre “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y **k)** Otros requisitos de conformidad con la naturaleza/tipología del proyecto u obra. Deberá evaluarse según proyecto u obra para su inclusión en el Convenio. **l)** se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos (chek list) del área financiera para los desembolsos correspondientes. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** “**LA UNIDAD EJECUTORA**” por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato Administrativo de obra o proyecto con entidades individuales o personas jurídicas colectivas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica. Decreto 57-92 del Congreso de la República; y Reglamento en Acuerdo Gubernativo 122-2016, Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretendan evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad





con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. (Si el proyecto u obra es catalogado multianual, deberá adecuarse este aspecto según el año fiscal vigente definido en la planificación del proyecto). **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** Autorizará los desembolsos de inversión pagos y transferencias correspondientes a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, a través de la modalidad de la cuenta única del Tesoro – CUT; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. I) "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** a) Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) Establecer que la Unidad Ejecutora presente certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifieste que observó y agotó el procedimientos de cotización o licitación que establecen la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde las publicaciones de las bases hasta la certificación de Acta de Aprobación de la adjudicación por parte del Consejo Municipal. c) Autorizar y entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); d) establecer que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra de conformidad con este convenio e) Supervisar la ejecución física, a través de los supervisores de obras, la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del jefe administrativo y financiero del proyecto u obra, las visitas del supervisor del CONSEJO DEPARTAMENTAL; deben registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de





Cuentas, que para el efecto se deberá mantener en el lugar de ejecución del proyecto u obra. En forma adicional, se hará constar en la bitácora, el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; f) Con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, suscribir oportunamente la addénda correspondiente, que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), aprobados previamente por la autoridad máxima administrativa correspondiente de “LA UNIDAD EJECUTORA”; es entendido que en caso haya incrementado en el monto del proyecto este será financiado por “LA UNIDAD EJECUTORA” g) Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y especificaciones técnicas presentadas así como los desembolsos autorizados y proporcionados por “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda. i) Suspender la autorización de los pagos (los desembolsos), así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de “LA UNIDAD EJECUTORA”; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a “LA UNIDAD EJECUTORA” el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; j) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco (5) días hábiles después de su firma; y k) Al Finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince días (15) siguientes de emitido el mismo. l) posterior a ser efectivo el pago del ultimo desembolso “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” suscribirá con “LA UNIDAD EJECUTORA” el acta de liquidación para que, posteriormente, con el Acta de Recepción registrarlo en el Sistema Nacional de Inversión



*Copia para el Archivo*



Publica **-SNIP-** para que tenga el status de finalizado. **II) DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** a)

Utilizar los recursos financieros que se le transferirán exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor a dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y su aporte correspondiente, si fuera el caso **b)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de "LA UNIDAD EJECUTORA" cuando aplique; **c)** Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República; **d)** Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establece la ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92: del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; Acuerdo Gubernativo número 122-2016; presentando a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" certificación del acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación. **e)** Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, lo regulado por la Resolución número 001-2022 del tres de enero de dos mil veintidós emitida por la Dirección normativa de contrataciones y adquisiciones del estado del ministerio de finanzas Publicas el procedimiento de cotización o licitación pública que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, cumplir con publicar lo regulado por la resolución número 18-2019, del cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; **f)** Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; **g)** Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** velar que el contratista mantenga en la obra el libro de bitácora donde se registrara todo el proceso constructivo hasta su finalización **i)** Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución,



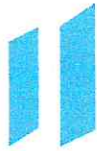
de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; j) Incluir en el Contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista una cláusula que contenga coordenadas geográficas; latitud y longitud (Código georeferencial) del proyecto u obra, preferentemente bajo el Sistema Geodésico Mundial 1984 (GWS84) que están registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) k) Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual l) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. En caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, estos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” sin reunir los requisitos indicados, los trabajos que dichos cambios involucren serán por su cuenta y m) Solicitar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; contenido en el Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016 y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); n) Verificar que los materiales que utilice el contratista, respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución de la obra o proyecto; ñ) Presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; o) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; p) Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo,

*Walter Jimenez*  


*Cifano Mederos*



*Jorge Juan Guzmán*  

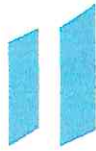
acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra ; **q)** Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 46 y 47 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016; **r)** Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** **s)** Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; salvo que por el tipo de proyecto u obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; **t)** Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Numero 795-2003 **u)** Reintegrar a la Cuenta Gobierno de la Republica, Fondo Común cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, proporcionando copia del depósito al **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. **DÉCIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- la **"UNIDAD EJECUTORA"** es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: **A. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I. RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada **"LA UNIDAD EJECUTORA"** dará aviso por escrito a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** de que la obra o proyecto está concluido, con lo cual se interrumpirá el plazo de este convenio. **"EL CONSEJO**



*C. P. Ricardo M. ...*

*[Handwritten signature]*

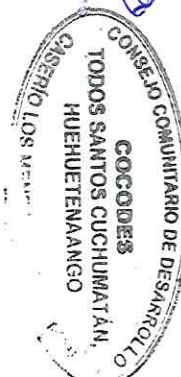




**DEPARTAMENTAL**” a través del Director Ejecutivo instruirá a la Unidad de Supervisión realizara la inspección final dentro del plazo de cinco (5) días; plazo dentro del cual, si la obra o proyecto no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas en el plazo que el supervisor estime conveniente. En su caso, se inicie el proceso de ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** realizará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, para que dentro del plazo de cinco (5) días, la Unidad Ejecutora nombra la comisión receptora de la obra u proyecto la que será integrada según la literal q) de la cláusula novena de este convenio con la cual colaborara la unidad de supervisión **“LA UNIDAD EJECUTORA”**. Si la Comisión Receptora comprueba que la obra o proyecto se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse aviso por escrito de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de este convenio, el período comprendido entre la fecha de recepción del aviso por escrito de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** de que la obra o proyecto está terminado y la fecha en que ésta recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta, donde conste las correcciones que deben efectuarse. Para la obra o proyecto objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo **“LA UNIDAD EJECUTORA”** se obliga a entregarlo totalmente. **B. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** se nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** proceda a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra o proyecto. Si **“LA UNIDAD EJECUTORA”** no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo que le fije **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, la liquidación proseguirá en su rebeldía, la cual será válida y **“LA UNIDAD EJECUTORA”** no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la Comisión en el acta respectiva. La certificación de esta acta, la documentación complementaria, y la

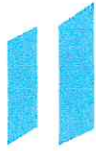
*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink: Cipriano Mendoza*



*Handwritten signature in blue ink.*



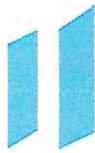


certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento que **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, con el informe de la comisión liquidadora y previa a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente convenio. En caso de inconformidad de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás documentos que estime pertinentes y que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** dentro de un plazo de ocho días siguientes a la fecha en que **“LA UNIDAD EJECUTORA”** reciba la certificación del acta de cómputos finales, extendida por la comisión liquidadora, para que con la documentación completa, sea elevada al Presidente de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”** quien resolverá lo procedente en un plazo de diez días. **DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **“LA UNIDAD EJECUTORA”**: **a)** Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** de los recursos transferidos. **b)** Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Numero 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente del dos mil veintidós, sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal vigente y aplicable. **DÉCIMO TERCERA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La **“UNIDAD EJECUTORA”** se compromete a reintegrar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una



*exp. año executor*





adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la "UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad de supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una (addénda) al convenio cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA".

**DÉCIMO SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**A.** Queda expresamente acordado por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por terminado vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas:

i. Si la "UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto; debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes.

ii. En caso de que la Unidad Ejecutora incumpla con sus obligaciones. En ambos casos, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" conferirá audiencia a la "UNIDAD EJECUTORA" por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde.

**B.** Por mutuo acuerdo. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la "UNIDAD EJECUTORA" con anticipación de diez (10) días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros al "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Cipriano Mendoza



*[Handwritten signature]*



responsabilidad alguna. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecisiete (17) páginas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL.



JORGE JUAN GUALBERTO DE LEÓN HERRERA  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CODEDE  
HUEHUETENANGO



MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO  
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR  
TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO



CIPRIANO MENDOZA MENDOZA  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO  
COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO LOS MENDOZA,  
TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO

### ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Huehuetenango el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por el señor **JORGE JUAN GUALBERTO DE LEÓN HERRERA**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de este departamento; quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación - CUI- número – un mil seiscientos once espacio treinta y cinco mil novecientos espacio un mil trescientos uno (1611 35900 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; el señor el señor **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal Y Coordinador Del Concejo Municipal De Desarrollo del municipio de Todos Santos Cuchumatán Departamento De Huehuetenango, con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos





ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y CIPRIANO MENDOZA MENDOZA quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Los Mendoza, Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, se identificó con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos veintiuno espacio trece mil trescientos setenta y tres espacio un mil trescientos quince (2521 13373 1315), extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quienes vuelven a firmar con el infrascrito Notario.



JORGE JUAN GUALBERTO DE LEÓN HERRERA  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CODEDE  
HUEHUETENANGO



MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO  
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR  
TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO

*Cipriano Mendoza*



CIPRIANO MENDOZA MENDOZA  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO  
COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO LOS MENDOZA,  
TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO

ANTE MÍ:

*Marvin Dagoberto Sontay Fuentes*

Licenciado  
Marvin Dagoberto Sontay Fuentes  
Abogado y Notario

